RESOLUCIÓN DECANAL Nº 145-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 06 de marzo de 2023

Vista la Solicitud con registro Nº 2314726 de fecha 02 de marzo de 2023, presentado por la bachiller **ELIZABETH LLAMOCCA VIVANCO**, para optar el Título Profesional de Economista, vía experiencia por Trabajo Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Nº 02846 de fecha 22 de setiembre de 2014 la recurrente solicita optar el título profesional mediante Informe de Experiencia de Trabajo profesional;

Que, la recurrente adjunta a su expediente los requisitos que señala el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 127-2016-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito a la recurrente y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de sustentación del informe de trabajo profesional "PROCESO DE GENERACION DEL CENSO ESCOLAR 2011-2013 UGEL CHINCHEROS", fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profesores: Pelayo Hilario Valenzuela, William Dante Canales Molina y William Yupanqui Pillihuamán;

Que, conforme se desprende del libro de actas Nº 04 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Economía, que corre en fojas 76, 77 y 78, el día 14 de octubre de 2016, a las 10:10 horas, en la sala de grados se llevó a cabo la sustentación del informe de trabajo profesional de la bachiller Elizabeth Llamocca Vivanco, resultando aprobada por mayoría con el calificativo promedio de ONCE (11);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución de Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º **APROBAR** el otorgamiento del Título Profesional de Economista a la bachiller **ELIZABETH LLAMOCCA VIVANCO**.

ARTÍCULO 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por la solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo título profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

ARTÍCULO 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
EP Economía
Interesada
Archivo